

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. , diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 2020-00084

Vista la constancia secretarial que antecede, se profiere nuevamente el auto de medidas cautelares en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares reúne a cabalidad los presupuestos normativos contenidos en el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado decretará la medida solicitada limitándola por ahora a las que quedarán consignadas en el acápite dispositivo de este proveído, y en consecuencia, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad del ejecutado JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.365.784, en las entidades financieras relacionadas al folio 1 de este cuaderno. Ofíciase de conformidad, limitando el valor del embargo a la suma de \$60.000.000.oo.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-12875, como de propiedad del demandado JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Centro-, de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 008 hoy once (11) de
febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2537ba486e0db670bd19d10e1b71d6ac279c2d1741ed6a1864fc78cfa08db38a

Documento generado en 10/02/2021 11:26:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**